

## El Breve *Divinum praeceptum* de Benedicto XV (1915). Análisis diplomático, transcripción y traducción

### RESUMEN

Este artículo estudia el Breve *Divinum praeceptum* (1915), documento con el cual el Papa Benedicto XV (1914-1922) dispuso la creación de la Facultad de Teología de la Inmaculada Concepción. Este estudio se hace desde la peculiar perspectiva de la diplomática, disciplina auxiliar de la historia que se ocupa de establecer el texto y de estudiar la proveniencia, integridad y correcta interpretación de los documentos. Se enumeran en primer lugar los elementos, tanto formales como materiales, que deben tenerse en cuenta al estudiar cualquier tipo de documento, precisándose a continuación los aspectos específicos del tipo de documento pontificio comúnmente conocido como “breve”. Seguidamente se estudia e interpreta en particular el “Breve fundacional” señalando las peculiaridades del mismo. Se indican también las “lecturas variantes” que han podido detectarse entre el original y las primeras transcripciones que poseemos, intentando establecer posibles “familias de transcripciones”. A modo de apéndice se ofrece la transcripción del texto original desarrollándose las abreviaturas y señalando otras eventuales peculiaridades. Por último se ofrece una traducción al español del texto original latino.

*Palabras clave:* *Divinum praeceptum*; breve pontificio; facultad de teología; Buenos Aires; diplomática; Benedicto XV.

THE “BREVE” *DIVINUM PRAECEPTUM* BY BENEDICT XV (1915). DIPLOMATIC ANALYSIS, TRANSCRIPTION AND TRANSLATION

### ABSTRACT

The present paper studies the Brief *Divinum praeceptum* (1915), a document used by Pope Benedict XV (1914-1922) for the institution of the Immaculate Conception School of Theology. This study has been conducted from the peculiar perspective of diplomatic, an auxiliary science of history, which focuses on establishing the authenticity of a text

and the study of the origin of documents, their integrity and their proper interpretation. In the first place, this study shall specify both formal and material elements to be considered in order to analyze any document and the particular aspects of a type of a pontifical document generally referred to as “Papal Brief”. Then the reader will find a study and interpretation particularly focused on the “foundational Brief” showing its more salient peculiarities. The author also point out the “variable readings” identified when comparing an original to its early transcriptions, trying to trace possible “transcription families”. As extra information, there is a transcription of the original text including an explanation of acronyms as well as other worth mentioning peculiarities. Last, but not least, this study provides a translation into Spanish of the original text in Latin.

*Keywords:* *Divinum praeceptum*; Papal Brief; School of Theology; Buenos Aires; Diplomatic; Benedict XV.

*“El historiador no es un nigromante al que podemos imaginar evocando las sombras del pasado mediante recursos mágicos. No podemos captar el pasado directamente, sino sólo a través de los vestigios inteligibles para nosotros, que ha dejado tras de sí, en la medida en que esos vestigios han subsistido, en que los hemos encontrado y en que somos capaces de interpretarlos”,* Henri-Irenée MARROU, *El conocimiento histórico*, cap. 3.

## *Introducción*

Al enfrentarnos a la pregunta sobre el origen de nuestra Facultad de Teología se hacen patentes a nuestra percepción de historiadores una cantidad de “vestigios” del pasado; vestigios que a veces pueden ser simples placas conmemorativas, en otros casos, se trata de muebles que, de alguna manera “nos hablan del pasado”; incluso es fuente para nuestra historia –y una fuente no menor– el edificio mismo del Seminario Arquidiocesano de Buenos Aires, edificio estrechamente ligado al nacimiento y a la historia de nuestra Facultad. Para el historiador todo vestigio es importante en cuanto que es un testimonio del pasado que llega hasta nosotros; pero entre los vestigios del pasado ninguno es tan importante como los documentos; de hecho, y haciéndonos eco de una afirmación que ha sido aceptada tanto por los historiadores más clásicos como por los más modernos, también nosotros podemos afirmar que “la historia se hace con documentos”.<sup>1</sup> Los documentos son, sin lugar a

1. H.-I. MARROU, *El conocimiento histórico*, Barcelona, Idea Books, 1999<sup>1</sup>, cap. 3.

dudas, la fuente principal para conocer nuestro pasado como institución académica y eclesial.

Entre los documentos que están vinculados más estrechamente con el nacimiento de la Facultad de Teología de la Inmaculada Concepción, estimo que pocos habrá tan importantes, como el Breve *Divinum praeceptum* del Papa Benedicto XV (1914-1922); este documento puede considerarse como la “partida de nacimiento” de nuestra Casa de estudios.

Otros investigadores han de ocuparse en esta misma publicación de describir el ambiente histórico-eclesial en el que vio la luz este documento. Los objetivos de este artículo van por otros carriles.

Estimo que al enfrentarnos a nuestro documento es necesario despejar varias cuestiones que, en cuanto tales, pueden formularse a modo de preguntas; algunas de estas preguntas podrían ser por ejemplo: ¿Qué es un “breve pontificio”? ¿Qué caracteriza a este tipo de documento y lo distingue de otros documentos pontificios tales como una constitución apostólica? ¿De qué partes consta este tipo de documentos y cómo deben interpretarse sus expresiones para llegar a conclusiones realmente históricas? Todas estas preguntas pertenecen al campo de la “diplomática”. Probablemente, al menos para muchos lectores, sea oportuno aclarar qué sentido tiene esta palabra usada como disciplina auxiliar de la historia y de la hermenéutica histórica; por ello, en la primera parte de este trabajo intentaré dar respuesta a estos interrogantes.

Además de lo dicho, al considerar el texto del breve, cabe señalar que el mismo ha llegado a nosotros a través de varios medios, ya que del documento existen varias ediciones; algunas de ellas contemporáneas al documento mismo y otras tal vez inmediatamente posteriores a la recepción del breve en Buenos Aires. Conviene tener en cuenta estas transcripciones no tanto para la fijación del texto dado que poseemos el original, cuanto para compulsar las ediciones y traducciones posteriores.

Cuando de un texto cualquiera tenemos el original y una o varias copias no queda duda de cuál es el ejemplar que debe elegirse para establecer el texto que ha de publicarse y que ha de usarse como base para su eventual traducción; teniendo el original, éste ha de preferirse a todos los otros.

En nuestro caso, no obstante, por tratarse de transcripciones antiguas y teniendo en cuenta que –al no poder acceder todos al original– las mismas han debido ejercer una influencia determinante en la recepción e interpretación del documento en nuestro país, conviene que las tengamos en cuenta. No olvidemos que el breve *Divinum Praeceptum* afectaba ciertamente a Buenos Aires pero no sólo a esta sede si tenemos en cuenta que, según la mente y los decretos del Concilio Plenario Latinoamericano, tales centros de estudio debían captar alumnos de toda la región y de hecho eran los obispos de Argentina y no sólo el diocesano de Buenos Aires quienes habían solicitado la erección de las facultades de Filosofía, Teología y Derecho Canónico.<sup>2</sup> También, de encontrarse lecturas variantes entre las distintas publicaciones antiguas, cabe preguntarse en qué medidas las mismas pueden haber afectado las traducciones que hubieran sido hechas sin tener presente el original. Por todo ello, a la hora de transcribir el texto, y a modo de sencillo aparato crítico, señalaré a pie de página las lecturas variantes y diferencias de puntuación que eventualmente pudieran alterar la lectura o comprensión del mismo; para ello utilizaré las ediciones contenidas en las siguientes publicaciones:

En las *Ephemerides* del Seminario de Buenos Aires de 1915 se hizo la que, probablemente, sea la primera edición de nuestro documento y que en adelante citaré como *Ephemerides*.<sup>3</sup>

En la *Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires* correspondiente a 1916 se publicó la que, con toda probabilidad, sea la segunda transcripción y edición del breve [en adelante citaré esta edición con la sigla REABA].<sup>4</sup>

Además de las anteriores, tenemos otra transcripción que fue editada como un suelto y de la cual se conserva copia en el Archivo

2. La *Solicitud* de fecha 16 de enero de 1915 por la cual los obispos de la Provincia Eclesiástica de Argentina solicitaban al Papa Benedicto XV la erección en el Seminario de Buenos Aires de “facultades de estudios mayores, o sea de Filosofía, de Teología y del Derecho Canónico” ha sido publicada en CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, *Documentos del Episcopado Argentino*, II (1910-1921), (comp.) Néstor Tomás Auza, Buenos Aires, Conferencia Episcopal Argentina – Oficina del libro, 1994, 122-123. Las vicisitudes que llevaron a que no se erigiera la facultad de Derecho Canónico son estudiadas en esta misma publicación por Mons. Juan Guillermo Durán.

3. BENEDICTO XV PP., Breve *Divinum praeceptum*, en: *Ephemerides Seminarii Conciliaris Bonaerensis*, Buenos Aires, Tipografía H. Ojer Ibáñez, 1915, sin paginación.

4. BENEDICTO XV PP., Breve *Divinum praeceptum* en *Revista eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires* 16 (1916) 17-18.

histórico del Seminario metropolitano de Buenos Aires [y que en adelante citaré con la sigla AHSM].<sup>5</sup> Luego del trabajo de colocación de las distintas copias, expondré las conclusiones a que nos lleve su comparación; estas conclusiones serán expuestas en un apartado específico.

Por último, y casi dos años después de su promulgación, el breve fue publicado en *Acta Apostolicae Sedis*,<sup>6</sup> publicación que podríamos considerar como el “boletín oficial” de la Santa Sede. Para realizar el trabajo de comparación también tendré presente, y muy especialmente, esta edición.

Las lecturas variantes que aparecen entre el texto original y las distintas ediciones, incluso las oficiales, hacen evidente que una cuidada transcripción del texto original, se hace imprescindible; y éste será otro de los objetivos del presente trabajo.

Junto con la transcripción literal del breve en la que indicaré la distribución lineal que aparece en el original; considero oportuno ofrecer una traducción del mismo a la lengua castellana.

### *La diplomática: ciencia de los documentos*

Antes de ocuparnos del Breve *Divinum praeceptum* pretendo describir cuáles son los elementos tipológicos fundamentales de este tipo de documentos; pero para ello se hace necesario dar una noción,

5. BENEDICTO XV PP, Breve *Divinum praeceptum*, Buenos Aires, Archivo Histórico del Seminario Metropolitano de Buenos Aires, inv. 002544. El suelto no lleva lugar ni fecha de impresión; pero en la parte inferior izquierda aparece una nota de impresión que dice: “IMP. LEO MIRAU – CALLAO 441”; lo que nos permite deducir que fue impreso en Buenos Aires en la imprenta de Leo Mirau. Sabemos que durante las primeras décadas del siglo XX en esa imprenta se publicaron varios libros y folletos de muy diverso contenido; entre otros los siguientes: F. PAUCKE, *Memorias del P. Florian Paucke: misionero de la Compañía de Jesús [1748 á 1767]*, Buenos Aires, Imp. Encuad. y estereotipia de Leo Mirau, 1900; L. MIRAU, *Lieder aus weiter Ferne*, Buenos Aires, Leo Mirau, 1905; J. A. MÉNDEZ, *Defensa de los derechos de Bolivia ante el tribunal arbitral Boliviano-Brasileño*, Buenos Aires, Imp. Leo Mirau, 1906; W. KEIPER, *La cuestión del profesorado secundario*, Buenos Aires, Tipografía de Leo Mirau, 1907; L. MIRAU, *Meine Lieder*, Buenos Aires, Leo Mirau, 1909; *El General Martín Miguel Güemes y su inmortalidad ante la historia: aniversario de su muerte*, Buenos Aires, Leo Mirau, 1910; J. UBACH, *Gramática latina*, s. l., Mirau, 1915; I. G. DE LA SOLANA, *Alma de España. Composición dedicada a S. M. el Rey Don Alfonso XIII, leída por su autora en la velada... del Centro Gallego de Río de Janeiro... 13 de febrero de 1916*, Buenos Aires, Leo Mirau, 1916; L. MIRAU, *Argentinien von heute. Schilderung von Land und Leute*, Buenos Aires, Librería Mirau, 1920.

6. *Acta Apostolicae Sedis* 9 (1917) 55-57

aunque sea sucinta, de la disciplina que se encarga de estas particularidades, a saber de la “diplomática”, que es la disciplina desde la que abordaremos nuestro documento en este trabajo.

En primer lugar nos preguntamos, pues, qué es la diplomática. Para quién no está familiarizado con el lenguaje propio de la historiografía, la “diplomática” frecuentemente suele confundirse con algo relacionado con la “diplomacia”; en realidad, y al menos en este ámbito del conocimiento, estos vocablos poco o nada tienen que ver entre sí. La diplomática es una disciplina auxiliar de la historia que remonta sus orígenes a la publicación en seis volúmenes de la obra *De re diplomatica libri sex* del ilustre benedictino Dom Jean Mabillon (1632-1707).<sup>7</sup>

En nuestro contexto semántico, la expresión “diplomática” proviene del vocablo griego *diploma* (*diplō ma*), y éste, a su vez del verbo griego *diplo* que literalmente significa “doblar”. Originalmente el término “diploma” designaba cualquier tipo de escrito que constaba de dos partes unidas entre sí, o sea un “díptico”. Como bien aclara el eximio diplomata Paulius Rabikauskas, entre los romanos el “diploma” pasó a designar cierto tipo de documento emanado por el emperador o el senado;<sup>8</sup> en la Edad Media este término casi desapareció por completo y fue retomado en el Renacimiento que utilizó el término “diploma” para designar a los documentos más solemnes o suntuosos. Hoy en día, la diplomática no sólo se ocupa de los “escritos solemnes” sino de todos los documentos ya sea en sentido estricto como en sentido amplio.<sup>9</sup> Existe también otra noción de documento en sentido equívoco; así, por ejemplo, en el lenguaje cotidiano decimos que una película cinematográfica es un “documento” de una época o de un hecho histórico determinado; pero este uso no responde a criterios

7. J. MABILLON, *De re diplomatica libri sex*, 6 vol., París, 1681.

8. P. RABIKAUSKAS, *Diplomatica generalis*, Roma, Editrice Pontificia Università Gregoriana, 1989<sup>5</sup>, 17.

9. Aclaremos que para la diplomática un documento en sentido estricto es el testimonio escrito de una forma determinada (es decir, de acuerdo a los usos establecidos por la respectiva cancillería) que nos pone en relación con un hecho jurídico. Existen, pues, otro tipo de escritos que no guardan todas estas características (hacer uso de fórmulas determinadas bien determinadas y ponernos en relación a un hecho jurídico) que sin embargo, y por extensión, se denominan documentos en un sentido amplio tales como los *Mandata* (documentos internos de las cancillerías), las *Epístolas* o las “actas” (que son el “relato” de un hecho y éste no necesariamente con consecuencias jurídicas), Id. 17-18.

científicos; la diplomática no se ocupa de este último tipo de “documentos” que más propiamente podrían considerarse “fuentes” del pasado (se traten éstas de fuentes narrativas o entitativas) pero que no reúnen las condiciones para ser consideradas documentos ni en sentido estricto ni en sentido amplio.

Así, pues, si tuviéramos que dar una definición descriptiva de la diplomática diríamos que esta es: “una disciplina auxiliar de la historia, que se ocupa de los documentos en sentido estricto y también de los *mandata*, de las epístolas y actas con el fin de determinar su carácter genuino, su proveniencia, estableciendo al mismo tiempo su texto e interpretando su testimonio, habida cuenta de los usos de la respectiva cancillería y de sus propiedades individuales”.<sup>10</sup>

Estimo que, antes de dedicarme a la descripción de las características tipológicas peculiares de los breves, debo aclarar algunos términos técnicos comunes a todo tipo de documento; de modo tal que, cuando hablemos de los breves en general y de “nuestro breve” en particular pueda comprenderse a qué me estoy refiriendo.

### *Algunos elementos presentes en todo documento*<sup>11</sup>

#### *Los documentos en su aspecto formal*

Como he dicho más arriba, se requiere un conocimiento básico de los elementos tanto externos como internos de un documento para comprender de qué estamos hablando al describir los mismos desde un punto de vista diplomático; al hacerlo, pondré particular atención a los documentos pontificios (aunque muy frecuentemente dichos elementos o criterios se encuentran también en documentos de naturaleza secular); en esta descripción intentaré evitar los tecnicismos innecesarios que podrían complicar la lectura del presente trabajo.

Prácticamente todo documento (al menos en los documentos en sentido estricto) tienen tres partes principales conocidas como

10. P. RABKAUSKAS, *Diplomatica generalis*, 19.

11. *Ibid.*, 23-32.

“protocolo”, “contexto” o “texto” (que constituye el cuerpo del documento) y “escatocolo”.<sup>12</sup>

La parte principal del documento (el “texto” o “contexto”) suele referir las circunstancias y las vías que provocaron la confección del mismo así como la acción jurídica que dicho documento establece (en el caso de los “documentos dispositivos”) o refiere (en el caso de los “documentos probativos”).<sup>13</sup> El protocolo y el escatocolo, puestos respectivamente al principio y al final del documento, recogen las fórmulas y signos iniciales y finales que ayudan a establecer la índole particular del documento y le dan perfección legal.

El protocolo comienza frecuentemente con una *invocatio* o invocación a la divinidad, p. ej. *In nomine Domini*, la cual a veces es verbal (como en el ejemplo citado) y en otros casos es simbólica (p. ej. cuando se traza una cruz o se inscribe el “crismón” al inicio del documento).

A la *invocatio* –que no necesariamente se encuentra en todos los documentos– sigue normalmente la *intitulatio* que indica quién es el autor de la acción legal que el documento establece o documenta; la *intitulatio*, a veces, va acompañada de una *formula devotionis*, p. ej. “*Carolus gratia Dei rex Francorum...*” o “*Gregorius, episcopus, servus servorum Dei*”.

A continuación de la *intitulatio* suele ponerse la *inscriptio* que es la indicación de la persona o personas a quienes va dirigido el documento y que puede ser “personal” (si el documento es dirigido a una sola persona), “colectiva” (si se dirige a varias) o “universal” si se dirige a todos (p. ej. *universis Christifidelibus presentes litteras inspecturis*). En el caso de los breves y de otros documentos que habitualmente se expedían cerrados, lo más frecuente es que la *inscriptio* se ponga en el reverso del documento.

El protocolo normalmente se cierra con una *salutatio*, p. ej. *salu-*

12. *Ibid.*, 22.

13. Por “documentos dispositivos” entendemos aquellos en el que el mismo documento “establece” la acción jurídica y por “documentos probativos” designamos aquellos que no establecen la acción jurídica sino que la recogen y documentan. En el primer caso podríamos decir que sin el documento la acción jurídica no se produce (p. ej. un decreto); en el segundo (p. ej. la sentencia de un juez) el documento no “produce” sino que recoge y documenta la acción jurídica, que sería en sí misma válida aunque no llegara a documentarse.

*tem et apostolicam benedictionem* o con una *formula perpetuitatis* tal como *ad futuram* o *ad perpetuam rei memoriam*.

El “texto” o “contexto” del documento comienza frecuentemente con la *arenga* que es una suerte de preámbulo consistente en una o varias frases de tipo general y que, pretende justificar la acción jurídica que luego se va a establecer; p. ej. *Quoniam inter cetera pietatis opera maxime commendatur helemosina, idcirco...*; los diplomatas subrayan el carácter estereotipado de las fórmulas que se utilizan como arenga; e incluso el hecho de que en algunas cancillerías tienen un carácter prácticamente fijo, usándose una misma arenga para todos los documentos que versan sobre un mismo tema; algunos autores la consideran un simple ornato retórico-literario.<sup>14</sup> Si bien este hecho es innegable, y si bien la arenga no es esencial al valor jurídico de un texto; a nivel histórico debe tenerse en cuenta que la arenga refleja concepciones políticas, ideológicas, etc. de un período determinado.<sup>15</sup> Por lo dicho, el valor de la arenga no debe exagerarse, haciendo de sus palabras una interpretación literal, ni debe desecharse como mero ornamento falaz.

En algunas ocasiones la arenga es seguida por la *notificatio*; ésta es una fórmula breve tal como *Itaque notum sit omnibus...*, *Notum sit...*, etc. a través de la cual se introduce a todos aquellos a quienes pueda interesar a lo que se notificará más adelante.

La *narratio* o “exposición” es una parte del contexto sumamente importante para el conocimiento histórico. En ella se dan noticias sobre las circunstancias que condujeron a la confección del documento; en esta parte muy frecuentemente se mencionan los peticionarios, destinatarios, etc. Identificar esta parte del documento es, pues, muy importante para conocer la génesis del documento.

La *dispositio* es la parte fundamental y como el núcleo del documento, en ella se expresa la voluntad del autor de ejecutar una acción con efectos jurídicos. El documento da testimonio de esta voluntad y determina su naturaleza, condiciones, etc. Frecuentemente la *dispositio* contiene expresiones como *concedimus, iubemus, statui-*

14. F. DE LASALA y P. RABIKASKAS, *Il documento medievale e moderno. Panorama storico della diplomatica generale e pontificia*, Roma, EPUG – IPSAR, 2003, 53.

15. *Ibid.*, 53-54.

*mus, prohibemus*, etc. Con mucha frecuencia los alcances de la disposición son bien determinados a través de una serie de cláusulas (*praeeptiva, prohibitiva, reservativa, derogativa, poenalis, corroborationis*, etc.) cuya finalidad es precisar más claramente, proteger o perfeccionar el valor y los efectos de la acción jurídica que ha sido documentada.

El “escatocolo” o parte final del documento, suele contener las *subscriptions* que son fórmulas (también firmas) que manifiestan quiénes han participado en la confección del documento; estas firmas en ocasiones expresan quién es el autor de la acción jurídica; en otras ocasiones nos permiten conocer a quienes participaron en la misma o en la *conscriptio* del documento; en algunas ocasiones se indica también quién ha sido el amanuense, el datario, etc.

La *datatio* consta normalmente de la expresión del lugar (fecha tópica) y el momento (fecha crónica) en los que se produjo la acción jurídica o en la que la misma fue documentada.

La *apprecatio* es un breve augurio –en general de índole religiosa– que en algunas ocasiones se suele poner al final del documento.

## 2.2. *Los documentos en su aspecto material*

En cuanto a la *materia* o *soporte* en el que están redactados los documentos, cabe decir que en la antigüedad se utilizaron materiales duros como la piedra, el metal o la madera; estos casos, no obstante, constituyen una excepción, siendo el papiro (de origen vegetal) y el pergamino (de origen animal) los elementos más utilizados para redactar documentos. Si bien existen algunos ejemplos de textos escritos en papel en España en el s. IX, y otros de Italia procedentes de fines del s. IX, sólo merced a la creación de la fábrica de papel de Fabriano (Italia) en 1276 se hará más frecuente el uso de este material para escritos de menor importancia. Para la redacción de documentos en sentido estricto, el uso del papel comenzará a extenderse recién a partir del s. XVIII, prevaleciendo hasta ese tiempo el uso del pergamino.<sup>16</sup>

La *tinta* utilizada para la redacción de los documentos era

16. P. RABIKASKAS, *Diplomatica generalis*, 42.

habitualmente negra y antiguamente se fabricaba *ad hoc* en cada *scriptorium*.<sup>17</sup> La tinta de color púrpura fue utilizada por los emperadores bizantinos para firmar y también por Carlos el Calvo (rey de Francia Occidental de 843 a 877 y Emperador romano de Occidente de 875 a 877); Carlos el Calvo utilizó tal tinta precisamente para imitar a los orientales. Los documentos redactados con tinta argéntea o aurea tuvieron su origen en Bizancio; en Occidente son rarísimos y los pocos que así se redactaron usualmente no son originales sino copias solemnes.

Pretender consignar unas notas sobre el tipo de escritura o los sellos utilizados en los documentos a través del tiempo implicaría introducirnos en una temática tan amplia que nos distraería del objetivo de este trabajo, simplemente digamos que de esta materia se ocupan otras dos disciplinas auxiliares de la historia que son la paleografía y la sigilografía respectivamente. Tan sólo anotemos que a la desarticulación del Imperio Romano como entidad político-cultural le siguió, entre otros fenómenos semejantes, una diversificación en los estilos de escritura que requiere una cuidadosa tipificación y la adquisición de una particular destreza científico-técnica para interpretarlas.

### *El “Breve”: su tipología diplomática peculiar*

Acabamos de enumerar y describir los elementos internos y externos más relevantes que podemos encontrar en cualquier documento secular o religioso. Intentaremos ahora consignar algunas notas sobre el tipo peculiar de documento pontificio denominado “breve”.

Junto con los *privilegia* y con las *litterae* (entre las cuales se

17. En su tratado de Paleografía, Giulio Batelli consigna una fórmula para fabricar tinta proveniente de un texto de 1412; como curiosidad y para que podamos situarnos mentalmente en lo que implicaba la redacción de un documento hasta la creación de tintas comerciales transcribo el texto traduciéndolo del latín: “Toma bayas de roble y machácalas hasta convertir las en un polvo fino, derrama sobre ellas agua de lluvia o cerveza suave, y agrégale vitriolo (*sulfato de hierro*), tanto cuanto a tu criterio parezca necesario, déjalo reposar así por algunos días; y entonces, filtralo con un paño y tendrás una buena tinta. Y si quieres, ponle un poco de goma arábiga, y caliéntalo un poco cerca del fuego, hasta que la tinta se ponga tibia, y tendrás una tinta buena e indeleble para escribir con ella sobre el material que desees”. G. BATTELLI, *Lezioni di paleografia*, Ciudad del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1986<sup>6</sup>, 43.

encuentran las *litterae solemnes* y las *litterae consistoriales* más conocidas como “bulas”) los breves son uno de los principales tipos de documentos papales.<sup>18</sup> Un aspecto que los distingue de otros documentos es que su expedición nunca se hizo a través de la Cancillería Apostólica sino a través de la Cámara Apostólica y desde los tiempos más antiguos han sido firmados por un secretario del Papa (en los tiempos más recientes por el Cardenal Secretario de Estado).<sup>19</sup>

El breve más antiguo que ha llegado hasta nosotros es del año 1390 y hasta la mitad del siglo XV este tipo de documentos era utilizado sólo para la correspondencia política o para actos administrativos dentro de los estados de la Iglesia (llamados *brevia de curia*); posteriormente se utilizó este tipo documental para establecer actos jurídicos (este sub-tipo se llama *brevia communia*).<sup>20</sup> Teniendo en cuenta los asuntos tratados en el documento o distintas circunstancias ligadas a la *conscripção* de los mismos, a la forma en que fueron solicitados, etc. se establecen sub-tipos de breves que no es del caso consignar en este trabajo.

Su forma externa los distingue claramente de los otros tipos de documentos pontificios. Tal vez uno de los elementos que de forma más evidente nos indica que estamos ante un breve y que se descubre a primera vista es el sello; mientras los “privilegios” y las “bulas” llevan un sello de plomo pendiente del documento, semejante a una moneda en cuyo anverso aparecen ordinariamente las figuras de san Pedro y san Pablo y en su reverso el nombre (o las iniciales) del Papa; el breve, hasta el s. XIX ha llevado siempre un sello de cera roja muy frecuentemente puesto en su exterior y que por ello se ha perdido al abrir el documento. Desde 1842 los breves han sido sellados con tinta roja en la parte inferior izquierda del anverso.<sup>21</sup>

La materia (soporte) utilizada para confeccionar los breves es un pergamino muy sutil, elaborado por ambos lados y de una blancu-

18. T. FRENZ, *I documenti pontifici nel Medioevo e nell'età moderna*, Vaticano, Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 1989, 32.

19. De esta primera característica se deriva una consecuencia práctica fundamental para todo investigador: Quien buscase el registro de un breve en el archivo de la Cancillería Pontificia no lo encontrará jamás; debiendo buscarlo más bien en el Archivo de la Cámara Apostólica.

20. *Ibid.*, 34.

21. Cf. P. RABIKASKAS, *Diplomatica Pontificia*, Roma, Editrice Pontificia Università Gregoriana, 1987<sup>4</sup>, 78.

ra característica.<sup>22</sup> Los breves en general presentan una forma apaisada y originalmente el texto ocupaba unas pocas líneas; con el tiempo en algunas ocasiones el texto se hizo tan extenso que llegó a constituir pequeños libros.<sup>23</sup>

En cuanto a su denominación, la misma ha ido variando con el correr de los siglos; lo que en la actual terminología científica se conoce como “breves”, en la terminología oficial de los siglos XIV y XV se denominaba como *litterae apostolicae in forma brevis*, más tarde se los llamó simplemente *brevia* y últimamente, en la Curia romana se los denominaba simplemente *litterae apostolicae*.<sup>24</sup>

Los breves presentan notas diplomáticas características; a continuación describiré las principales:

La *intitulatio* se encuentra en la parte superior del documento en un renglón aislado y se compone del nombre del Pontífice en nominativo, la abreviatura “PP” (Papa) y el número ordinal del Pontífice; p. ej. PIUS PP. II. Desde 1460 para inscribir la *intitulatio* se ha utilizado letra capital rústica; al principio la tinta de la *intitulatio* era del mismo color que el resto del texto, sustituyéndose con el correr del tiempo por tinta roja.

En la segunda línea se suele poner el destinatario con fórmulas como *Venerabilis frater* (si se dirige a un obispo) o *Dilecte Fili* (si el Papa escribe a un monarca católico), etc., agregándose la fórmula *salutem et apostolicam benedictionem*; no obstante, los breves que se promulgaban en forma de decreto –como es el caso de nuestro documento– suelen reemplazar la *salutatio* por la fórmula *Ad futuram* (o *perpetuam*) *rei memoriam*. Estos elementos constituyen el protocolo del documento.

El texto (o contexto) del documento comienza inmediatamente después de la mencionada *salutatio* o de la *formula perpetuitatis*. La redacción del contexto es bastante variada, conteniendo algunos de los elementos mencionados más arriba al hablar de los documentos en

22. Los pergaminos bien elaborados a veces son tan delgados y blancos que fácilmente se confunden con el papel. A simple vista, sólo un cuidadoso examen que tenga en cuenta la textura y la aparición de tejido celular permite diferenciarlo de aquel.

23. *Ibid.*, 79.

24. T. FRENZ, *I documenti pontifici nel Medioevo e nell'età moderna*, 15. Cabe acotar que en los últimos años se ha abandonado esta tipología documental.

general. La letra utilizada hasta el s. XV es la cancilleresca utilizada también en las *litterae*; a partir de este siglo se va imponiendo la humanística o cancilleresca itálica.

El Escatocolo esta compuesto por la fecha tópica en la cual se indica habitualmente la iglesia más cercana al lugar en donde se confeccionó el documento; así, por ejemplo, la expresión *Datum Romae apud Sanctum Petrum* que literalmente se traduce como *Dado en Roma junto a San Pedro* no debe entenderse como si el documento se hubiese confeccionado literalmente junto a la tumba de Pedro; con tal mención simplemente se quiere indicar que en ese momento el Papa estaba residiendo en el Palacio Apostólico Vaticano; si en cambio, el documento llevase como fecha tópica la locución *Datum Romae apud Sanctam Mariam Maiorem* se querría indicar que en ese momento el Papa estaba habitando en el Palacio del Quirinal.

Inmediatamente después de la datación tópica se indica “el anuncio del sello” con la expresión *sub anulo piscatoris*; más arriba he explicado que el sello aplicado a los breves en los primeros tiempos era de cera (frecuentemente mezclada con otros elementos para darle color rojo y cierta dureza) y se ponía en la parte externa del documento cuando éste era enviado cerrado; si era enviado abierto se ponía en la parte inferior izquierda del documento y, como ya he indicado, desde 1842 la impronta ha sido hecha con tinta roja. La mención del *anulus piscatoris* se debe a la materia del sello y a la forma de la impronta, ya que durante algún tiempo se utilizó el anillo del Pontífice para sellar los breves y la figura representada ha sido invariablemente la de san Pedro de pie sobre una barca tirando las redes al mar.

La fecha crónica es indicada poniendo el día del mes según el sistema moderno (vale decir que no se usa el sistema romano antiguo); debe aclararse que antes del pontificado de Eugenio IV (1431-1447) se indicaba el “año del pontificado”; a partir de Eugenio IV comenzó a indicarse también el “año civil” siguiendo la era cristiana;<sup>25</sup> al principio se utilizaba el “estilo de la Natividad” (que hacía comenzar el año el 25 de diciembre del año en curso) y más tarde el “estilo de la circuncisión” (que daba comienzo al año el día 1 de enero).

25. *Ibid.*, 33. Para los estilos de datación ver A. CAPPELLI, *Cronologia, cronografia e calendario perpetuo*, Milán, Hoepli, 1998<sup>7</sup>, 3-21.

Como ya he indicado, en la última línea del Escatocolo y en los tiempos más antiguos se incluía la suscripción de un secretario del Papa, en los tiempos más recientes esta firma ha sido reemplazada por la del Cardenal Secretario de Estado.

Respecto al valor intrínseco de los breves, en los tiempos más recientes ha estado ligado más bien al uso y al contenido de los mismos que a su forma diplomática. En este sentido, puede decirse que los mismos han adquirido un prestigio creciente, ya que a partir del siglo XV frecuentemente han sido utilizados para documentar actos jurídicos de gran importancia para la historia de la Iglesia, ya sea relacionados tanto a la concesión de gracias o favores, cuanto a la imposición de mandatos o penas, desplazando en cierto sentido a las bulas.<sup>26</sup>

En los tiempos actuales los breves han sido enviados siempre abiertos “*patentes*” y con el ya mencionado “sello de pescador” estampado en tinta roja a los pies del texto en la parte izquierda del documento.<sup>27</sup>

### *El breve Divinum praeceptum*

Una vez que hemos descrito los elementos diplomáticos que podemos encontrar en cualquier tipo de documento en general, y los propios del tipo de los documentos que habitualmente llamamos “breves” y que en la Curia Romana hoy se denominan oficialmente como *litterae apostolicae*, podemos pasar a analizar de forma particular nuestro breve fundacional.

### *Aspectos materiales*

Ante la inminencia de los festejos centenarios, y por la importancia que reviste un examen directo del Breve en orden a la descripción y futura conservación de nuestro documento fundacional el día 23 de septiembre de 2014, los profesores Fernando Gil y Ricardo Cor-

26. F. DE LASALA y P. RABIKASKAS, *El documento medieval e moderno*, 269.

27. *Ibid.*

leto procedimos a quitar del marco en el que se encontraba hasta entonces el Breve *Divinum praeceptum*, procediendo a realizar una observación técnica que reveló varios aspectos interesantes desde un punto de vista diplomático y que no eran perceptibles en su soporte de exposición habitual. Este examen ha permitido, por ejemplo, observar y describir el Breve en sus aspectos materiales. Para ofrecer al lector una visión más acabada de nuestro documento, reseñaré los aspectos observados y recogidos en el correspondiente *Informe de conservación*;<sup>28</sup> en este informe se encuentran contenidos los aspectos que detallaré a continuación.

Para redactar el Breve se ha utilizado un pergamino muy sutil y blanco; tanto que, a primera vista es fácil confundirlo con papel, la visión aumentada del material permite observar el tejido animal y no deja dudas de que estamos ante un pergamino virgíneo.

La letra utilizada es de fácil legibilidad y corresponde al tipo que en castellano llamamos “redondilla”, salvo la letra utilizada para la *intitulatio* que –como es habitual en los breves– es letra capital. El análisis de la grafía indica que la escritura es obra de un único amanuense.

Para escribir el breve se ha utilizado tinta negra, de color uniforme; para la *intitulatio*, como era habitual en aquel tiempo se ha utilizado tinta de color rojo.

Al parecer, poco después de haber sido recibido en Buenos Aires el Breve fue encolado a una cartulina ornamental que lo enmarca.<sup>29</sup> Sobre la misma se pintó una bordura con motivos vegetales y figurativos (rostros humanos, etc.) y son bien visibles dos monogramas y dos escudos: Hacia el centro del borde izquierdo aparece el monograma “IHS” (*Iesus hominum Salvator*); hacia la parte media del borde derecho el monograma de María (letras “M” y “A” entrelazadas); en la parte superior ha sido pintado el escudo pontificio de Benedicto XV

28. F. GIL y R. CORLETO, *Informe sobre la conservación del Breve Divinum praeceptum dirigido al Señor Decano de la Facultad de Teología Pbro. Dr. Fernando Ortega*, Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014.

29. Probablemente, el Breve pontificio fue fijado a esta cartulina antes de ser entregado por el arzobispo Espinosa al P. Lauro Darner, rector del Seminario de Devoto, el 12 de marzo de 1916 con ocasión de la inauguración del primer curso. De hecho la crónica del acto concluye afirmando que “El Breve Pontificio ha quedado encerrado en precioso cuadro y se conservará en el Seminario como documento perenne del amor de Benedicto XV a nuestra Patria” *Diario dominical*, 12 de marzo de 1916, 130.

(1914-1922)<sup>30</sup> y en la parte inferior aparece, también pintado, el escudo de Mons. Mariano Espinosa (1900-1923) decimonoveno diocesano de Buenos Aires y su cuarto Arzobispo.<sup>31</sup>

Una vez retirado el vidrio que cubría el breve pudo observarse la impronta bastante borrosa de un sello a seco (Ø 37 mm) ubicado (para quien mira) a la izquierda de la firma del cardenal Pietro Gasparri quien, como era habitual, en su carácter de Secretario de Estado (1914-1930) era quien firmaba los breves pontificios. La ausencia del sello de tinta roja que debía esperarse y la aparición de esta impronta borrosa pero visible plantean una serie de interrogantes sobre nuestro documento que, al menos por el momento no tienen adecuada solución: ¿por qué no aparece en el documento el habitual sello de tinta roja representando a Pedro en la barca? (sello que, por otra parte, es anunciado en la datación) ¿se ha perdido junto con el faltante de documento que –como diré– se ha producido en la parte inferior del documento? La impronta “a seco” es observable pero difícilmente se puede leer la inscripción y aún más difícil resulta observar la figura que allí estuvo estampada ¿se trata acaso de un contrasello y el sello se encontraba en el reverso del documento? Dado que en esta época y, como ya he dicho, los breves se enviaban *patentes* es decir abiertos, tal eventualidad convertiría a nuestro documento en un caso excepcional. Ninguna de estas hipótesis resulta totalmente plausible; lo que sí queda claro es que no puede dudarse de la autenticidad del documento, que además de haber sido publicado en *Acta Apostolicae Sedis* cuenta con todas las otras características diplomáticas propias de un breve.

Continuando con la descripción material del documento, cabe precisar que da la impresión de que en un tiempo no determinable

30. Para su escudo pontificio Benedicto XV asumió las armas de su familia paterna los marqueses Della Chiesa, el cual contenía un águila sobrepuesta sobre una iglesia; clara alusión al apellido familiar.

31. El escudo episcopal de Mons. Mariano Espinosa ofrece un detalle curioso en su composición; usando una expresión más propia de la sigilografía, podríamos decir que el suyo es un “escudo parlante”; de hecho, el mismo aparece dividido en cuatro cuarteles por una cruz; en el primer cuartel aparece representado un triángulo con rayos, simbolizando a la Santísima Trinidad; en el segundo está representado un símbolo mariano, a saber, la Virgen de Luján; en el tercero aparece un ramo de san Antonio y en el cuarto una corona de espinas. La interpretación del blasón es: “Nací en la ciudad de la Santísima Trinidad (el triángulo esplendente), me llamo Mariano (la Virgen) Antonio (el ramo) Espinosa (la corona de espinas)”. Cf. J. L. BARTRES, “Heráldica eclesiástica argentina”, *Archivum* 20 (2001) 12-13.

alguien ha querido despegar el breve de la cartulina ornamental para lo cual humedeció los bordes del documento en el intento de ablandar la cola que lo sujeta a la misma; evidentemente el resultado fue infructuoso y todo indica que en esta operación se ha perdido una sección del documento de aproximadamente 20 mm en el borde inferior del mismo. Avalan esta hipótesis las siguientes observaciones:

La presunción respecto a que en el intento de despegar el Breve de la cartulina ornamental se utilizó agua o algún otro tipo de líquido se evidencia por el daño causado en el documento; en efecto, en las partes manipuladas el material aparece erosionado, ha perdido brillo y ha cambiado de coloración, se encuentra ligeramente contraído y se observa una pérdida de pigmentación en la letra cercana a los bordes del texto (decoloración que no impide su perfecta legibilidad).

Aproximadamente dos centímetros por debajo del actual borde del documento, tal como se conserva hoy, en la cartulina ornamental se observan rastros de pegamento de unas 20 mm de ancho que indicarían que el documento continuaba hasta ese nivel.

El borde inferior derecho del breve tiene una pequeña rotura o rasgado y aparece una marca que denota la introducción de algún elemento duro de punta rectangular que parece indicar el intento de despegar el documento de la cartulina.

El breve presenta dos pliegues, uno vertical y otro horizontal, estos pliegues muestran que en algún momento (tal vez cuándo fue enviado) el mismo estaba doblado en cuatro. El pliegue vertical divide el documento en dos partes perfectamente simétricas; el pliegue horizontal, en cambio, no se encuentra hacia la mitad del pergamino sino que la parte superior es dos centímetros más ancha que la inferior lo cual, como he dicho más arriba, indica claramente que se han cortado los dos centímetros inferiores del breve.

Resulta evidente que en tiempo posterior se procedió a enmarcar nuevamente el documento adherido a la cartulina ornamental original pero en un nuevo marco. Que el marco actual no es el primitivo se deduce entre otras cosas por los siguientes elementos visibles: El estilo y tipo de varilla no corresponde a la de un marco de 1915; tampoco corresponde a esa época la utilización de vidrio “antireflex”. El tipo de cartón, clavos y papel de cierre utilizados en el cuadro tampo-

co corresponden al momento en que el breve fue “encerrado en precioso cuadro”,<sup>32</sup> sino a un tiempo muy posterior.

Cabe consignar que, en atención a las observaciones realizadas y a los daños percibidos se adoptó el criterio de consultar a una conservadora especializada que, sopesados los pros y los contras, aconsejó no despegar el documento de la cartulina a la cual lleva décadas adherido y proceder a su re-enmarcado.

### *Aspectos formales*

Habiendo descrito el Breve *Divinum praeceptum* en sus aspectos materiales, corresponde ahora describir sus elementos formales; para hacerlo hemos de tener en cuenta los elementos diplomáticos indicados en el apartado correspondiente; debo aclarar que aludiré a las partes del documento siguiendo la numeración de líneas que acompaña esta edición y que es la que corresponde a la distribución en líneas del original; trataré, asimismo, de indicar algún particular sobre la hermenéutica del documento, atendidas las características peculiares de las fórmulas utilizadas.

El “protocolo” de este documento abarca la primera línea y parte de la segunda del mismo. La *intitulatio* o titulación del Papa está escrita, como es habitual en ese período, en letra capital;<sup>33</sup> la misma está ubicada en el centro del primer renglón y consta del nombre del Papa en latín “BENEDICTUS”, la abreviatura PP. (Papa) y el número ordinal: XV. En el segundo renglón en vez de la típica *salutatio*, y por tratarse de un decreto, se incluye la *formula perpetuitatis*, en este caso: “*Ad perpetuam rei memoriam*” escrita con letra cursiva.

A continuación del “protocolo” comienza inmediatamente el “texto” de nuestro breve, y éste inicia con la *arenga* (llamada también

32. Cf. La nota 29 de este mismo trabajo.

33. Para una mayor información sobre la evolución de la letra capital, sobre los distintos subtipos que han ido apareciendo a través de los siglos (p. ej. la “capital epigráfica”, la “capital cursiva”, la “capital rústica” y la “capital elegante”), su uso eventual uso epigráfico e impreso, y sus diferencias con otros tipos de letras en algunos aspectos semejantes como la “escritura filocaliana”, profusamente utilizada en las inscripciones epigráficas del Papa san Dámaso (366-384), véase A. PETRUCCI, *Breve storia della scrittura latina*, s. l., Bagatto Libri, 1992, 42-57; y el siempre útil trabajo de G. BATELLI, *Lezioni di Paleografia*, Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1986<sup>6</sup>, 56-71.

“exordio”, “proemio”, “prólogo” o en francés “*préambule*”). En este caso la arenga expresa consideraciones de tipo teológico que religan la erección de la facultad –que más adelante el Papa ha de disponer– a “la función de enseñar” confiada por Cristo a los apóstoles antes de su ascensión a los cielos según nos narra Mt. 28, 19.<sup>34</sup> Como ya hemos señalado más arriba, es importante que evitemos dos extremos: Por una parte, del texto de la Arenga no se puede deducir mucho, toda vez que la misma no deja de tener cierto carácter estereotípico y retórico. Pero por otra parte, y aún teniendo en cuenta que la arenga no es parte esencial del documento, que no influye de forma determinante en su carácter jurídico, etc.; la misma nos permite conocer “el universo de ideas” que está detrás de la disposición jurídica concreta. En nuestro caso, el iniciar el documento con el mandato de Jesús a sus discípulos de predicar el Evangelio, indica que, según la mente del Papa, la tarea educativa de la Facultad de teología se inscribe dentro del “*munus docendi*” confiado por Cristo a los apóstoles, y en ellos a sus sucesores el Romano Pontífice y los demás obispos.

Obviamente, las universidades en general y las facultades de teología en particular, en cuanto realizaciones históricas, sujetas a las mutaciones temporales, no pueden considerarse como instituciones “esenciales” para el desarrollo del oficio de enseñar confiado por el Señor a su Iglesia. Los estudios universitarios, no obstante, facilitan la misión de los pastores de “procurar transmitir de la forma más profunda y diligente posible la ciencia que trata de Dios y las otras disciplinas idóneas para preparar el camino hacia Él”<sup>35</sup> y de allí se comprende la consecuencia que de ello saca nuestro Breve: “pertrechados con estos conocimientos, los ministros sagrados se vuelven más idóneos para defender y propagar las verdades religiosas”<sup>36</sup>; por ello es que, haciéndose eco del deseo expresado por el Concilio Plenarío de América Latina celebrado en Roma en 1899, los obispos de Argentina expresan su deseo de que nuestro país contase con un centro de estudios filosóficos y teológicos de nivel universitario.

A continuación de la *arenga*, y siempre dentro del texto del

34. “*Et accedens Iesus locutus est eis, dicens: Data est mihi omnis potestas in caelo et in terra: euntes ergo docete omnes gentes: baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti: docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis*”, Mt 28,18-19.

35. Cf. BENEDICTO XV PP., Breve *Divinum praeceptum* en este mismo trabajo, líneas 4-5.

36. *Ibid.*, 5-6.

documento, se recoge la narración muy sucinta (*narratio* o *exposé*) de las circunstancias históricas que llevaron al Papa a erigir las facultades de filosofía y teología. Entre los elementos que constituyen los antecedentes históricos del documento, nuestro breve menciona el Primer Concilio Plenario latinoamericano; en efecto el mencionado Concilio, celebrado en Roma en 1899; había expresado que “sería de desear que cada república o comarca de la América latina tuviera su universidad verdaderamente católica, que fuera centro de las ciencias, de las letras y de las artes”;<sup>37</sup> el Concilio Plenario, no obstante, previendo las dificultades que se presentarían en muchas de las naciones de nuestro continente para poner en acto esa aspiración, expresaba:

“En las regiones en que no puede haber universidades propiamente dichas, para que no se haga demasiado difícil a los clérigos más distinguidos por piedad y talento el conseguir grados académicos, sería de desearse [*sic*] que en el Seminario Metropolitano, o en otro que designe el voto de los sufragáneos, se erijan, con autorización de la Santa Sede, facultades de estudios mayores, o sea de filosofía escolástica, de Teología y del Derecho canónico, reglamentadas conforme a las constituciones trazadas de común acuerdo por los Obispos de aquella región o provincia, y examinadas como de costumbre por la Sagrada Congregación de estudios”.<sup>38</sup>

Junto al Primer Concilio Plenario Latinoamericano, el Breve menciona como causa inmediata del mismo la petición (*petitio*) de los obispos de Argentina,<sup>39</sup> quienes, atentos a lo expresado por el Concilio Plenario erigieron en el Seminario Metropolitano de Buenos Aires los cursos requeridos para los estudios eclesiásticos, desde los rudimentos de la gramática hasta la teología. Dentro de la *narratio* se expresa cuán estimulante sería para los jóvenes aspirantes a la cleroatura el que sus estudios se vieran coronados por la obtención de grados académicos. Asimismo se contiene la mención de la consulta hecha

37. PONTIFICIA COMMISSIO PRO AMERICA LATINA, *Acta et Decreta Concilii Plenarii Americae Latinae in Urbe celebrati anno Domini MDCCCXCIX – Actas y decretos del Concilio Plenario de la América Latina (edición facsimil)*, Ciudad del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1999, § 696.

38. *Ibid.*, § 697.

39. La mencionada petición se encuentra publicada: OBISPOS DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA ARGENTINA, *Solicitud dirigida al Santo Padre pidiendo la erección en el Seminario Metropolitano de la facultad de otorgar grados en filosofía, teología y derecho canónico*, Buenos Aires, 16 de enero de 1915 en *Documentos del Episcopado Argentino 1910-1921*, II, Buenos Aires, Conferencia Episcopal Argentina – Oficina del libro, 1994, 122-123.

a los Cardenales miembros de la Congregación de Estudios y el dictamen favorable de los mismos,<sup>40</sup> y se deja constancia de la competencia con la que son dictados los cursos superiores; es decir, los de filosofía y teología, dictados “según el modelo *–ad instar–* de la Universidad Gregoriana”, de la pericia de los docentes así como de la cantidad y afluencia de los alumnos y, finalmente, de que la enseñanza goza de todas las garantías requeridas “*ceteris praesidiis omnibus, quae ad scholam petineant*”.<sup>41</sup> Para conocer mejor el contexto histórico en el que se gestó nuestro breve remitimos al lector al estudio publicado en esta misma obra por Mons. Juan Guillermo Durán.<sup>42</sup>

Siempre formando parte del texto de nuestro Breve, sigue la *dispositio* establecida por el Papa por la cual se erigen a perpetuidad las facultades de filosofía y teología, atribuyendo por un período de cuatro años al mismo tiempo al Arzobispo de Buenos Aires la facultad de conferir los grados académicos de bachillerato, licenciatura y doctorado en ambas disciplinas a los alumnos del Seminario Metropolitano de Buenos Aires que hubieren cumplido exitosamente con los cursos prescritos:

*“Quare presentium tenore facultates Philosophiae et S(acrae) Theologiae in Archiepiscopali Bonaërensi Seminario Apostolica Auctoritate Nostra perpetuum in modum canonice cum omnibus et singulis iuribus ac praerogativis, quae hisce institutionibus ab hac S(ancta) Sede probatis tribui solent, erigimus et erectas fore declaramus. Pari autem Auctoritate Nostra Archiepiscopo Bonaërensi potestatem ad quadriennium facimus, cuius vi gradus academicos, scilicet Baccalaureatum, Licentiam et Lauream sive in Philosophia sive in S(acra) Theologia iis dumtaxat alumnis conferre queat, qui eiusdem Seminarii scholas rite celebraverint”*.<sup>43</sup>

Como condiciones para que el Arzobispo de Buenos Aires pudiera ejercer la potestad de conferir grados académicos que se le concede a través del mismo breve, se expresa la obligación de que en

40. Texto y traducción del correspondiente decreto en CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, *Documentos del Episcopado Argentino*, II (1910-1921), (comp.) Néstor Tomás Auza, Conferencia

41. Sobre los estudios inferiores, vale decir los de gramática, el Breve se limita a expresar una concisa y global aprobación “*satis apte*”, eludiendo así las exigencias de la Congregación Consistorial respecto a la necesidad de adaptar esos estudios al sistema adoptado por los gimnasios de otros países.

42. J. G. DURÁN, *Orígenes de la Facultad de Teología. Contexto histórico y Breve fundacional*, en esta misma publicación.

43. BENEDICTO XV PP., Breve *Divinum praeceptum*, en este mismo trabajo, líneas 19-24. Episcopado Argentino – Oficina del libro, Buenos Aires, 1994, 124-126.

las nuevas facultades se observen escrupulosamente las disposiciones vigentes en la Universidad Gregoriana de Roma y que el claustro profesoral adopte para la enseñanza de la filosofía y la teología la doctrina de santo Tomás de Aquino.

Como es habitual en esta clase de documentos, en el mismo se recogen varias fórmulas que especifican el alcance del mismo y de la acción jurídica expresada en el mismo; uno de ellos es el enunciado en el que se aclara que a las facultades erigidas se le conceden los “honores y prerrogativas” que habitualmente otorga la Santa Sede a este tipo de instituciones. Este tipo de expresiones, por otra parte habituales en otros documentos de creación de instituciones universitarias, implica –como el mismo texto lo sugiere– una equiparación de las facultades creadas con el resto de las instituciones universitarias erigidas por la Sede Apostólica: “*quae hisce institutionibus ab hac Sancta Sede probatis tribui solent*”.

También forma parte del “texto” del Breve un mandato que impone el Pontífice cuyo tenor queda claro por los términos usados: *denique mandamus...* (en mi opinión no debe confundirse este mandato con una *clausula praeceptiva*), y éste consiste en que el Arzobispo de Buenos Aires, expirado el cuatrienio por el cual se le conceden facultades de conferir grados, debe informar a la Congregación de estudios acerca de la colación de grados y de las otras cosas relativas a los estudios que se consideren dignas de nota.

Una serie de fórmulas denominadas *clausulae* suelen cerrar el “texto” del documento (precisamente por ello se llaman *clausulae*). En el caso de nuestro breve cuenta en primer lugar con una *clausula praeceptiva* por la cual se ordena observar y dar eficacia a todos lo dispuesto en el mismo y se declara nulo e írrito todo lo que conciente o inconcientemente se hiciese en contra de lo establecido:

*“Decernentes praesentes litteras firmas, validas, efficaces semper existere et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri atque obtinere, illisque ad quos spectant sive in posterum spectare poterunt plenissime suffragari, sicque rite iudicandum ac definiendum esse atque irritum et inane esse si secus super his a quovis qualibet auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari”.*

Cierra el texto una *clausula derogativa* o *clausula non obstantiae* por

la cual se deroga toda otra disposición previa que pudiese obstaculizar o impedir la realización de lo establecido por la autoridad; en nuestro caso se utiliza la expresión habitual: “*Non obstantibus contrariis quibuscumque*”.

Como es regla general en el caso de los breves, el escatocolo se compone de tres elementos: la “fecha tópica” “*Datum Romae apud Sanctum Petrum*”;<sup>44</sup> la mención del sello: “*sub anulo piscatoris*” la cual indica qué tipo de sello se ha utilizado (no la *bullae plumbeae* sino el sello del pescador); y finalmente la fecha crónica indicando el día, el mes, el año corriente (según el cómputo de la Encarnación y el estilo de la circuncisión); también se indica el año del pontificado: “*Datum Romae apud S(anctum) Petrum sub anulo Piscatoris die XXIII m(ensis) Decembris anno MCMXV, Pontificatus Nostri Secundo*”.<sup>45</sup> Cierra el escatocolo la firma del Cardenal Pietro Gasparri,<sup>46</sup> Secretario de Estado de Benedicto XV.<sup>47</sup>

44. Más arriba he explicado que interpretación debe darse a esta expresión.

45. Benedicto XV fue elegido Pontífice Romano el 3 de septiembre de 1914 y por lo tanto, en el momento de datarse el documento, se encontraba ya en el segundo año de pontificado.

46. Pietro Gasparri fue Secretario de Estado desde el 13 de octubre de 1914 hasta el 7 de febrero de 1930; vale decir que desempeñó esta tarea a lo largo del pontificado de Benedicto XV (1914-1922) y durante una parte del pontificado de Pío XI (1922-1939); no obstante, ha pasado a la historia no tanto como Secretario de Estado sino como el eminente canonista bajo cuya dirección se procedió a la redacción del Código de Derecho Canónico de 1917, conocido como “Código Pio-benedictino”. Nacido en Capovallazza, municipio de Ussita (Provincia de Macerata) el 4 de mayo de 1852, Pietro Gasparri, luego de haberse formado por algunos años en el Seminario de Nepi, en septiembre de 1870 pasó al Seminario Romano Apollinare en el contexto histórico de la caída de Porta Pia y del inicio de la “Cuestión Romana” (litigio que le tocaría resolver precisamente a él, con la firma en 1929 de los “Pactos lateranenses”). Ordenado sacerdote el 31 de marzo de 1877 por el Cardenal Vicario Raffaele Monaco La Valletta, algunos años después, y por pedido del Cardenal Benoît-Marie Langénieux, arzobispo de Reims, se desempeñaría durante casi dos décadas como profesor de Derecho Canónico en el Instituto Católico de París (1880-1897).

Como canonista y escritor destacó por su participación en la dilucidación de la validez de las ordenaciones anglicanas (problema que –definitivamente– zanjó León XIII en 1896); escribió diversos tratados sobre los sacramentos y hasta un catecismo de primeras nociones.

Preconizado Arzobispo titular de Cesarea de Palestina, fue nombrado delegado apostólico y enviado extraordinario en Perú, Bolivia y Ecuador, tarea que desempeñó desde 1898 hasta 19001 en que, vuelto a Roma, fue nombrado Secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios cargo que desempeñó en estrecha colaboración con el Cardenal Mariano Rampolla y con monseñor Giacomo Della Chiesa; en el ejercicio de su tarea Gasparri llamó a colaborar con él al joven monseñor Eugenio Pacelli. Ya en este tiempo se notan en Gasparri dos tendencias que lo acompañarán durante toda su vida: la adhesión a la línea de la neutralidad política y la preferencia por la política concordataria.

Durante el Pontificado de san Pío X (1903-1914) se dedicó al silencioso y paciente trabajo de redacción del Código de Derecho Canónico obra que se vio coronada bajo el pontificado de su amigo y ex colega el Papa Benedicto XV (1914-1922) y, desde 1923 a 1932 se ocupó de la publica-

## *Lecturas variantes*

Para establecer el texto crítico de un documento cualquiera, existe un proceso metodológico perfectamente establecido por la crí-

ción de las *Fontes Iuris Canonici*. Como ya he indicado, desde 1914 se desempeñó como Secretario de Estado de Benedicto XV, cargo en el que fue confirmado por Pío XI el 6 de febrero de 1922. Además de la redacción del Código, el cardenal Gasparri tuvo una participación fundamental en el desarrollo de todos los acontecimientos que precedieron a la resolución de la *Cuestión Romana*.

El cardenal Gasparri dejó la Secretaría de Estado el 11 de febrero de 1930, retirándose desde entonces a la vida privada. Hombre sumamente fiel a los pontífices a los cuales sirvió, además de ser un excelente jurista y un destacado diplomático, durante toda su vida destacó por su acendrado espíritu sacerdotal. Cf. G. SCIACCA (selección de J. GÁLVEZ KRÜGER), *Voz: Pietro Gasparri* en *Enciclopedia Católica* [en línea], [http://ec.aciprensa.com/wiki/Pietro\\_Gasparri](http://ec.aciprensa.com/wiki/Pietro_Gasparri) [consulta: 25 de noviembre de 2014]; N. DEL RE, *La Curia Romana. Lineamenti storico-giuridici*, Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1998<sup>4</sup>, 90; *Voz: Pietro Cardinal Gasparri* y en *Catholic Hierarchy* [en línea], <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bgaspp.html> [consulta: 25 de noviembre de 2014] y *Benoît-Marie Cardinal Langénieux* en *Catholic Hierarchy* [en línea], <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/blan.html> [consulta: 25 de noviembre de 2014].

47. Sería imposible en este estudio trazar una biografía del Papa Benedicto XV; me conformaré por tanto con dar algunas noticias de los aspectos que me parecen más destacables de su vida y su pontificado.

Giacomo Della Chiesa nació en Pegli (Génova) el 21 de noviembre de 1854; sus padres los marqueses Giuseppe Della Chiesa y Giovanna Migliorati pertenecían a la aristocracia genovesa y napolitana respectivamente. Después de haber recibido su formación media en el Instituto Danovaro e Giuso de Génova y por influjo de su padre, se inscribió en la Regia Università di Génova donde obtuvo el doctorado en jurisprudencia en 1875; obtenido este grado académico inició su formación seminarística en el Colegio Capránica y se formó intelectualmente en la Universidad Gregoriana de Roma. En calidad de Secretario de Nunciatura, acompañó a Mons. Mariano Rampolla Del Tindaro, cuando éste fue enviado como Nuncio Apostólico a España; luego, durante quince años, continuó siendo su secretario, cuando Rampolla fue hecho Secretario de Estado. Durante todo ese tiempo, Della Chiesa se hizo notable por dos cualidades que poseía en forma eminente: su formidable memoria y su proverbial discreción.

En 1901 Mons. Giacomo Della Chiesa fue nombrado sustituto de la Secretaría de Estado; pero poco después de iniciar su pontificado el Papa san Pío X, fue alejado de este puesto. En 1907 fue nombrado Arzobispo de Bolonia pero, aunque esta arquidiócesis era considerada como "sede cardenalicia", recién en mayo de 1914 recibió el Capelo.

Della Chiesa era un hábil diplomático de la escuela de Rampolla; pero también era un celoso pastor y en Bolonia fue un amado arzobispo.

Elegido Pontífice Romano el 3 de septiembre de 1914, los primeros años de su pontificado debió emplearlos sobre todo, en pacificar la situación interna de la Iglesia y en atenuar los horrores de la guerra.

En lo que se refiere a su relación con los estados, su política marchó por carriles diversos a los de Pío X. Hacia Francia Benedicto XV mostró una buena predisposición; y también los franceses, quienes durante la guerra habían podido confraternizar con sacerdotes, religiosos y seminaristas, habían abandonado en gran medida su anterior postura anticlerical. Respecto a Italia, y en particular frente a la "*Cuestión Romana*", si bien el Papa era "intransigente" por principio, inmediatamente trató de establecer relaciones oficiosas y al referirse a esa nación el Papa nunca usó contra ella expresiones ofensivas. Asimismo, renunció a muchas formas de protesta adoptadas por los pontífices anteriores (p. ej. no recibir a los jefes de Estado que hubiesen visitado a los reyes de Italia). De particular importancia fue su decisión de derogar el "*non expedit*"; medida que permitió

tica de las fuentes y la ecdótica<sup>48</sup> (disciplina esta última que se ocupa de la edición de textos). Básicamente, las posibilidades que podemos encontrarnos son tres: textos de los cuales conservamos una sola copia; textos que llegan a nosotros a través de varias copias y textos de los cuales conservamos el original.<sup>49</sup> En nuestro caso, y dado que poseemos el breve pontificio en su texto original, en principio no sería necesario más que transcribirlo tal como se encuentra en el documento auténtico, señalando a lo sumo las peculiaridades de la escritura (p. ej. las dificultades de lectura), desarrollando las abreviaturas, transcribiendo incluso los errores que pudiera contener. etc. En nuestro caso,

a los católicos italianos poder participar desde entonces en política, presentándose tanto en condición de electores como de candidatos.

Benedicto XV no sólo fue un Papa diplomático, sino también un auténtico y cultivado pastor; entre las medidas más importantes que tomó para promover los estudios y el cultivo de la teología no pueden olvidarse que en 1915 creó la Congregación para los Seminarios y Universidades con el deseo de elevar el nivel de los estudios teológicos. Asimismo, y preocupado por el curso que iba tomando la “cuestión social” el Papa estimuló el sindicalismo cristiano, animando incluso a los sacerdotes a considerar el acompañamiento de esta actividad como parte de su tarea pastoral.

En el aspecto misionero Benedicto XV puede considerarse como un “Pontífice de avanzada”; sin lugar a dudas, la Carta Apostólica *Maximun illud* de 1919 constituye la “Carta Magna” de la actividad misionera en los tiempos modernos. Con este documento, y poniendo como base teológica el envío misionero de Mc 16, 15, y como ejemplo práctico la vida de los misioneros que desde la época apostólica han evangelizado en los distintos continentes, Benedicto XV traza todo un programa de acción misionera; procurando desvincular la actividad misionera de la penetración colonial, promoviendo la formación de clero nativo, instando a los misioneros a prepararse convenientemente para su tarea e involucrando en la acción misionera a las congregaciones religiosas femeninas.

Benedicto XV se preocupó también de la situación de los cristianos de rito oriental unidos a la Sede Apostólica, y por ello separó de la Congregación *De propaganda Fide* la sección que se ocupaba de los mismos erigiéndola en una nueva Congregación; procurando, al mismo tiempo, que se respetasen las tradiciones de las iglesias orientales. En la misma línea de acción, y en la ciudad de Roma fundó en 1917 el Pontificio Instituto Oriental, ayudó a que se restaurase la Orden basiliana, etc.

De forma inesperada y prematura, afectado de una severa pulmonía, Benedicto XV falleció en Roma el 22 de enero de 1922. Cf. M. LAUNAY, *Benôit XV (1914-1922). Un pape pour la paix*, Paris, Les Éditions du Cerf, 2014; J. POLLARD, *Il Papa sconosciuto. Benedetto XV (1914-1922) e la ricerca della pace*, Milán, San Paolo, 2001; R. AUBERT, *El medio siglo que preparó el Vaticano II*, en: NHI, V, 469-478.

48. El DRAE define a la ecdótica como la “Disciplina que estudia los fines y los medios de la edición de textos”.

49. El camino a seguir puede resumirse en los siguientes pasos:

Si existe una sola copia del texto, los errores se corrigen con gran cautela (sopesando si se trata de un error “cierto” o “incierto” (dependiendo de la certeza que tengamos sobre si se trata o no de un error). Un error “cierto” es corregido en el texto y se deja constancia en el aparato crítico. Un error “incierto” se deja en el texto y se corrige en el aparato crítico.

Si existen varias copias, las correcciones deben tener en cuenta la paleografía (posibles errores, corrupción de un texto, etc.), respetando siempre la ortografía original; también se corrige el texto (puntuación, mutaciones, transposiciones, etc.), teniendo siempre en cuenta el “*usus scribendi*” del autor. En caso de dudas es mejor no suplir lagunas o corregir errores.

Si se trata de un original (autógrafo), se transcribe el texto en forma exacta, reproduciendo incluso los errores; si acaso se percibiera que estos fueron involuntarios pueden corregirse o no.

pues, no sería necesario componer un aparato crítico (cosa que sería de todo punto imprescindible en el caso de que, careciendo del original, tuviéramos que recomponer el arquetipo a través de varias copias).

No obstante lo dicho, y teniendo en cuenta que no todos los lectores del breve han tenido el original ante sus ojos, es indudable que, al menos en muchos casos, la “recepción” del breve y las probables traducciones se han hecho a partir de las transcripciones publicadas. Por ello, me parece útil detectar si han habido y en qué medida “lecturas variantes” entre el original y las publicaciones; de qué entidad son éstas; qué influjo pueden haber tenido en la comprensión del breve y cómo pueden haber influido en las traducciones tomadas de ellas. Para realizar esta tarea tomaré en cuenta las cuatro ediciones mencionadas en la introducción a este trabajo.

La transcripción contenida en las *Ephemerides* del Seminario de Buenos Aires (1915) manifiesta una notable fidelidad al original del breve. Comparando cuidadosamente ambos textos (el original y la transcripción) percibimos que entre ambos sólo aparecen cuatro lecturas variantes; así, en la cuarta línea del texto *Ephemerides* agrega una coma después de *persuasit* cosa que, como veremos, se verifica en todas las transcripciones. Esta modificación se explica, a mi entender, por un doble fenómeno; en primer lugar, y si observamos el texto original, en el mismo aparece un pequeño punto (signo que aparece varias veces a lo largo del documento); este punto no es un verdadero signo de puntuación, sino que más bien pareciera ser una suerte de *detentio calami* provocada por el amanuense, bien para observar el texto que está transcribiendo, bien por otras razones prácticas. No obstante, no es improbable que uno de estos puntos haya podido confundirse con un signo de puntuación. Por otra parte, es conocida la tendencia de los copistas a intentar “mejorar” el texto que están transcribiendo (precisamente por ese motivo, cuando se carece del original y se tienen copias interdependientes entre sí, como regla general debe preferirse la *lectio difficilior*); ahora bien, en este tipo de oraciones subordinadas es muy frecuente el poner una coma antes de la conjunción *ut*; el original no la tiene, pero lo “esperable” era que la hubiera tenido; probablemente esta ligera incorrección en el original y la aparición del mencionado punto indujeron al copista a insertar una coma que no está en el original. En la línea octava ocurre algo semejante e lo descrito ante-

riormente; el grupo preposicional *a fundamentis erectum* funciona como un modificador explicativo del sustantivo *Seminarium*; ahora bien, no es infrecuente que tal tipo de construcciones se confundan con una aposición, y como éstas normalmente se colocan entre comas así lo ha hecho el copista. Un caso parecido al anterior parece ser el contenido en la línea sexta en la que se omite la coma después de la locución *Quo consilio adducti* y en la trigésimo sexta línea después de la indicación del año de la Encarnación en la datación crónica. Ninguna de estas omisiones parece introducir un cambio en la interpretación del texto y parecen tratarse de simples *lapsus calami*.

Así, pues, la transcripción contenida en las *Ephemerides* del Seminario no solo es importante por ser tal vez la más antigua, sino por la fidelidad fundamental al texto original. Todo hace pensar –no sólo la fidelidad del texto sino también la facilidad con la que se podía acceder al original– que esta transcripción y todas las traducciones que de ella se hayan hecho gozan, en principio, de gran confiabilidad.

Al comparar el “suelto” que se conserva en el Archivo histórico del Seminario con el texto original del breve se verifican tan solo cinco lecturas variantes; todas ellas relacionadas con la puntuación del documento; casi invariablemente se trata de comas que se agregan al texto original o del cambio de un punto y coma que se cambia por una coma. Las variantes no revisten gran importancia y no introducen modificaciones sustanciales ni en el texto en sí mismo ni en su interpretación, y concomitantemente en una eventual traducción. Al analizar el texto del suelto pareciera evidente que el transcriptor ha tenido el original ante sus ojos y lo ha copiado con escrupulosa fidelidad. En cuanto a las ligeras modificaciones en la puntuación se deben, a mi entender, a los fenómenos que ya he mencionado al estudiar la transcripción reportada por las *Ephemerides*; a saber, la presencia de puntillos en el original y la tendencia de los copistas a mejorar el texto que transcriben.

La transcripción del breve publicada en el *Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires*<sup>50</sup> [en adelante REABA]; nos presen-

50. BENEDICTO XV PP., *Breve Divinum praeceptum*, en: *Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires* 16 (1916) 17-18.

Recordemos que en 1915 todavía existía en Argentina una sola provincia eclesiástica consti-

ta una situación bastante similar a las anteriores. Respecto al original, la transcripción reportada por la *Revista Eclesiástica* presenta catorce lecturas variantes; de éstas, cuatro variantes son compartidas con dos o tres de las otras ediciones y sólo diez le son propias.

De las cuatro lecturas variantes que, respecto al texto original del breve presenta la *Revista Eclesiástica* todas ellas son diferencias de puntuación respecto al original y en un solo caso (línea decimoquinta) reporta una mínima diferencia en la transcripción del nombre de la Ciudad de Buenos Aires; en lugar de consignar “*Buenos-Aires*” como hacen el original y el resto de las transcripciones; la revista omite el guión medio y utiliza la grafía más común; a saber “*Buenos Aires*”. Como podemos observar, pues, en muchos de los casos la *Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires* nos presenta un texto sustancialmente fiel y prácticamente idéntico al de las otras ediciones.

La única diferencia de transcripción algo llamativa que nos presenta el texto que estamos estudiando, está cifrada por nueve de las lecturas variantes que le son propias, consisten en la sistemática sustitución de la letra *i* de muchas palabras presentes en el original (y en las otras transcripciones) y su sustitución por la letra *j*; sustitución que, en todos los casos reconocidos, es absolutamente válida ya que se trata de palabras que admiten la doble grafía. Así, por ejemplo, en la línea novena REABA lee *majorem* en lugar de *maiolem*, en la línea decimotercera lee *hujusmodi* por *huiusmodi*, en la misma línea transcribe *judicentur* en lugar de *iudicentur*; asimismo en la línea vigésima transcribe *juribus* por *iuribus* y en la vigésimo segunda lee *cujus* en lugar de *cuius*; en la línea vigésimo cuarta lee *ejusdem* por *eiusdem*, en la vigésimo quinta lee *hujus* en lugar de *huius*; en la vigésimo novena transcribe *hujusmodi* en lugar de *huiusmodi* y en la trigésimo tercera lee *judicandum* en lugar de *iudicandum*. Como vemos, y aunque no sepamos muy bien porqué el copista latino prefirió la consonante *j* a la vocal *i* (muy probablemente no tuvo el original ante sus ojos); este tipo de alteraciones no ofrecen ninguna dificultad sintáctica ni hermenéu-

tuida por la Arquidiócesis de Buenos Aires y las diócesis de Córdoba, Salta, San Juan de Cuyo, Paraná, Tucumán, La Plata, Santa Fe, Santiago del Estero, Catamarca, Corrientes y Asunción del Paraguay. La *Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires* funcionaba como único Boletín oficial de toda la provincia y en ella se publicaban noticias y documentos relacionados bien con la sede metropolitana bien con las sufragáneas.

tica. Tal vez, y tomando ejemplo de otro tipo de trabajos de edición crítica, esta copia podría ser denominada como “la transcripción J” por la sustitución sistemática a la que hemos aludido.

Si quisieramos señalar una verdadera “originalidad” de nuestra transcripción, la única que cabría señalarse es la omisión de la palabra *vi* en la línea vigésimo tercera; Así el *cuius vi* del original y de todas las otras copias pasa a ser un *cujus* sin sustantivo. Esta laguna es tan claramente errónea que no puede atribuirse sino a una mera distracción del tipógrafo que omitió incluir esta breve palabra.

Una situación más compleja surge de la comparación entre el original y la publicación de *Acta Apostolicae Sedis*; he registrado hasta cuarenta y una lecturas variantes; situación que resulta llamativa por tratarse esta última de la publicación oficial del texto. Dicho lo anterior, cabe señalar que la mayoría de las variantes, como en los casos anteriores, no revisten mayor trascendencia. También en este caso en veintiséis ocasiones se trata de adiciones u omisiones de signos de puntuación, diéresis, puntos suspensivos, etc. En el resto de las ocasiones el texto contiene diferencias que pueden ir desde un mero error tipográfico (p. ej. al abreviar *S. R. E. Cardinalibus* AAS transcribe *S [en blanco] Cardinalibus*; o en la *datatio* escribe *xniii* en lugar de *XXIII*) a cambios o sustituciones que podrían alterar ligeramente el sentido del texto, como la omisión de la conjunción *autem* que aparece en la línea vigésimosegunda del original.

En otros casos pareciera que quien ha hecho la publicación oficial ha incurrido en errores frecuentes en los copistas como es el caso de la omisión de una palabra, e incluso de un texto más extenso, como como es el caso de la expresión “*atque irritum et inane esse*” de la línea trigésimo tercera, faltante en el texto de AAS, que parece indicar que el copista incurrió en omisión por “homeoteleutía” (i. e. final semejante).<sup>51</sup> Otras lecturas variantes, aunque puedan atribuirse a errores de lectura involuntarios, pueden causar problemas a la hora de traducir el texto, así por ejemplo el cambio de tiem-

51. En el estudio de los documentos se designa como “omisión por homeoteleutía” cuando el copista saltea una frase o una línea porque termina en una sílaba o palabra idéntica a la de la frase o línea anterior; como es en este caso; al repetirse dos veces la palabra *esse* en la misma línea el transcriptor ha saltado todo lo que se encontraban en el medio.

po de algunos verbos tales como el *adserunt* de la línea sexta que AAS transcribe como *adserant*.

Otras variantes, en cambio, son francamente desconcertantes y no se explican ni como un mero error tipográfico ni como un *lapsus calami*; así, por ejemplo, y aunque no se altere sustancialmente el sentido del texto, el reemplazo de *vel* por *sive* (línea trigésimo segunda) requiere una explicación distinta; análogamente, el cambio de la expresión “*a quovis qualibet auctoritate*” (líneas trigésimo tercera y trigésimo cuarta) por “*a quopiam, quavis auctoritate*” de AAS.

Si bien ninguna de las sustituciones, omisiones o adiciones llega a alterar el sentido general del texto publicado por *Acta Apostolicae Sedis* respecto al contenido en el documento original, preservado en nuestra Facultad, cabe preguntarse cómo han podido ocurrir tales modificaciones. Debo aclarar que aquí entramos en la esfera de lo hipotético y en historia todo lo que es dudoso como tal debe quedar; en historia nunca debe tomarse lo verosímil por probable, ni lo probable por cierto; cada aseveración debe expresarse con el grado de certidumbre que científica y fácticamente se puede demostrar. Así pues, como hipótesis, y teniendo en cuenta que la publicación del breve *Divinum praeceptum* tuvo lugar doce años después de su promulgación (no olvidemos que en el momento de la *conscriptio* del documento, Europa estaba sumida en la Primera Guerra Mundial) pareciera que algo ha mediado entre su promulgación y su publicación que pudiera justificar estas variantes. Tal vez la publicación se hizo en base a una minuta conservada en el Vaticano y, como es sabido, las minutas a veces abrevian de tal modo el texto que al transcribirlo tomando las mismas como base éste puede llegar a sufrir severas modificaciones. Sería interesante saber si acaso hubo algún pedido de los obispos de Argentina o de alguno de ellos, quienes en posesión del documento original se resentían de no verlo publicado en *Acta Apostolica Sedis* y sobre qué fuente se hizo tal publicación transcurridos ya dos años.

### “Famílias” de transcripciones

Si basándonos en todos estos datos quisiéramos establecer una suerte de “familias de transcripciones” (como en las ediciones críticas

se realizan “familias de códigos”) estimo que consideradas las lecturas variantes, las coincidencias y las diferencias; la notoria homogeneidad de las transcripciones reportadas por *Ephemerides*, AHSM y REABA y la llamativa heterogeneidad de la transcripción publicada por AAS; podría decirse que existen dos grandes familias de transcripciones; la “familia argentina” y la “familia vaticana”; constituida únicamente –al menos hasta ahora– por la transcripción de AAS.

La “familia argentina” de copias muestran una notable interdependencia entre sí y una consistente fidelidad al original. Dentro de esta familia podríamos decir que entre las Copias *Ephemerides* y AHSM hay una mayor proximidad (por la mayor cantidad de coincidencias y divergencias respecto al original); mientras que la copia reportada por REABA puede considerarse como un caso aparte dentro de la misma familia por la ya mencionada sustitución sistemática de la *i* por la *j* en las palabras que consienten tal alteración.

Un caso aparte es la copia de *Acta Apostolicae Sedis* que, por todas las razones señaladas, constituye el ejemplar más diverso respecto a las demás transcripciones sino incluso al original.

Como he dicho más arriba, las hipótesis pueden ser centenares, y hasta que no poseamos información fidedigna sobre el particular no conviene tejer demasiadas conjeturas. Lo único cierto de este asunto es que una transcripción cuidada y tomada directamente del original –como espero que sea la que presento a continuación– se hacía absolutamente imprescindible para conocer el tenor exacto de nuestro breve, y también como base de todo estudio posterior y de toda traducción.

### *Conclusión*

Espero con este trabajo haber cumplido con lo que me propuse en la introducción del mismo. Presento como apéndice del mismo una transcripción del Breve *Divinum praeceptum* que espero sea correcta y cuidadosamente anotada; espero también que la traducción que ofrezco al lector sea fiel al original y a la vez fácilmente comprensible.

Con el estudio previo intenté introducir al lector en algunos aspectos técnicos de la diplomática sin los cuales, al menos a mi enten-

der, no podría analizarse desde esta particular perspectiva nuestro Breve fundacional. El análisis diplomático realizado tanto al describir los breves en general como “nuestro breve” en particular está al servicio de la recta comprensión y hermenéutica del mismo; ayudando –así lo espero– a dar a cada fórmula o expresión el valor que debe dársele.

Como el lector habrá podido notar, he intentado no limitarme exclusivamente a los aspectos formales del documento. Habiendo tenido la oportunidad de observar el documento despojado de todo soporte extraño (a excepción de la cartulina ornamental que lo acompaña desde hace muchas décadas) he tratado de describir lo más fielmente posible su estado de conservación; trazando, asimismo, algunas hipótesis fundadas respecto a las intervenciones que ha sufrido a lo largo de su ya centenaria historia.

En dos larguísimas notas a pie de página –el lector me disculpe por ello– he intentado recoger algunos datos fundamentales sobre la vida y acción del Papa Benedicto XV y del Cardenal Pietro Gasparri. Haber incluido estas notas en el texto se me antojaba que podía inducir al estudioso a perderse en el desarrollo coherente del argumento; haberlas omitido del todo me parecía escamotear al lector menos diestro algunos datos esenciales sobre dos de los grandes protagonistas de esta historia. El método elegido para presentar esos datos consentirá a aquel para quienes los mismos sean superfluos obviar su lectura y permitirá al menos conocedor de la historia eclesiástica familiarizarse un poco con algunos datos sobre estos dos personajes de primera magnitud.

El largo, tal vez prolijo, pero –al menos en mi intención– cuidadoso trabajo de “colación” de las copias más antiguas que he encontrado, junto con la composición de una suerte de “aparato crítico” merced al señalamiento de las lecturas variantes entre las distintas transcripciones, creo que no carecerá de fruto; si no para la fijación del texto definitivo, sí al menos para el exacto conocimiento de las copias del Breve que han circulado por los ambientes eclesiásticos y que han servido de base para su conocimiento, recepción y traducción.

Como el lector podrá percibir no es éste un trabajo estrictamente historiográfico, el mismo se ubica en una suerte de “etapa previa”, es un trabajo de carácter técnico, de “*toilette*” como suelen decir algu-

nos historiadores. La diplomática, ángulo de mira principal desde el que he tratado de estudiar nuestro documento fundacional es una disciplina auxiliar de la historia, y como tal, sus conclusiones no pueden confundirse con la labor propiamente historiográfica. No obstante, a ningún historiador se le escapa que un análisis diplomático bien hecho –como espero haya resultado el presente– aún con sus tecnicismos frecuentemente un poco aburridores, es fundamental para la recta hermenéutica de un documento de tanta importancia para una institución como lo es el breve de Benedicto XV para nuestra Facultad.

Muchas horas de trabajo me ha llevado la elaboración de este escrito; más de las que preveía al comienzo del mismo. Agradezco el constante estímulo de mis colegas del Departamento de historia de la Iglesia de la que, aún habiendo recorrido otros centros académicos, será siempre nuestra *Alma Mater* la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

FR. RICARDO W. CORLETO OAR  
FACULTAD DE TEOLOGÍA – UCA  
10.3.2015 / 15.5.2015

## TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO LATINO<sup>a</sup>

### BENEDICTUS P(APA) XV

[2] *Ad perpetuam rei memoriam*. Divinum praeceptum, quod Christus Redemptor noster,<sup>b</sup> in Caelum ascendens,<sup>c</sup>

[3] Apostolis dedit suis:<sup>d</sup> «Euntes...<sup>e</sup> docete omnes gentes», eorum successoribus atque imprimis Romano Pontifici continenter

[4] persuasit<sup>f</sup> ut scientiam de Deo pertractantem atque alias disciplinas, ad viam ei comparandam idoneas, probate naviter-

[5] que tradendas<sup>g</sup> quam maxime curarent. Hisce enim studiis sacri ministri confirmati, religiosa vera satius faciliusque

[6] tuentur et adserunt<sup>h</sup>, ac fructuose in Domino propagant. Quo consilio adducti,<sup>i</sup> Reipublicae Argentinae Praesules ex vo-

[7] tis plenarii Episcoporum Americae Latinae Concilii, in hac Alma Urbe Nostra anno MDCCCIC feliciter celebrati, Semi-

[8] narium, in principe Civitate Bonaërensi<sup>j</sup> a fundamentis erectum, scholis omnibus a grammaticae primordiis usque ad

a. La presente transcripción se ha realizado directamente del original. Entre corchetes [] se ha indicado el número de líneas tal como se encuentran en el documento original; para desarrollar las abreviaturas se han utilizado paréntesis (); en nota a pie de página se indican las lecturas variantes existentes entre el texto original y las transcripciones publicadas en *Ephemerides Seminarii Conciliaris Bonaerensis*, Buenos Aires, Tipografía H. Ojer Ibañez, 1915, s. p. [abreviado *Ephemerides*]; la transcripción recogida en la *Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires* 16 (1916), 17-18; la transcripción impresa que como suelto se conserva en el Archivo Histórico del Seminario Metropolitano de Buenos Aires bajo el número de inventario 002544 [abreviado AHSM] y la edición oficial publicada en *Acta Apostolicae Sedis* 9 (1917) 55-57 [abreviado AAS]. En todos los casos se indica la abreviatura del o de las ediciones consideradas y luego la variante.

b. AAS omite la coma (,).

c. AAS omite la coma (,).

d. AAS omite los dos puntos (:).

e. AAS omite los puntos suspensivos (...).

f. *Ephemerides*, REABA, AHSM y AAS agregan una coma (,) –de dudosa lectura en el original– después de *persuasit*.

g. *Ephemerides*, REABA y AHSM agregan una coma (,) después de *tradendas*.

h. AAS lee *adserant*; *Ephemerides*, REABA y AHSM leen *adserunt* como el original.

i. *Ephemerides*, y AAS omiten la coma (,) después de *adducti*.

j. AAS omite la diéresis (").

[9] universam Theologiam sollertissime instruxerunt. Cum autem ad maiorem<sup>k</sup> huic Atheneo splendorem conciliandum

[10] nil aliud supersit, quam ut Ephebi, in spem Ecclesiae adolescentes, ad studia, rite constituta, praemiis et honoribus exciten-

[11] tur, praeclari iidem Sacrorum Antistites summis unanimisque precibus a Nobis petierunt ut, facultatibus Philosophiae et

[12] S(acrae) Theologiae canonice ibidem erectis, Bonaërensi<sup>l</sup> Archiepiscopo privilegium largiremur gradus academicos in utraque di-

[13] sciplina iis conferendi alumnis, qui, studiorum curriculo cum laude emenso, huiusmodi<sup>m</sup> ascensibus<sup>n</sup> digni iudicentur<sup>o</sup>.

[14] Nos autem, omni hac re cum V(enerabilibus) F(ratribus) N(ostris) S(anctae) R(omanae) E(cclesiae) Card(inalibus)<sup>p</sup> studiis<sup>q</sup> regundis sedulo ac mature perpensa, quum et No-

[15] bis et ipsis Fratribus cognitum exploratumque sit, in Seminario de Buenos-Aires<sup>r</sup> studia inferiora satis apte es-

[16] se ordinata, superiora, idest Philosophiam et S(acram) Theologiam ad instar Gregoriana Universitatis de Urbe esse con-

[17] stituta, atque illud praeterea sive magistrorum peritia, sive discipulorum copia et frequentia, sive etiam cete-

[18] ris praesidiis omnibus, quae ad scholam pertineant, amplissime commendari;<sup>s</sup> porrectas Nobis preces benigne exci-

[19] piendas censuimus. Quare<sup>t</sup> presentium tenore<sup>u</sup> facultates Philosophiae<sup>v</sup> et S(acrae) Theologiae in Archiepiscopali Bonaë-

k. REABA lee *majorem*.

l. AAS: omite la diéresis (').

m. REABA lee *hujusmodi*.

n. AAS: *ascensionis* en lugar de *ascensibus*.

o. REABA: lee *iudicentur*.

p. AAS: abrevia *S Cardinalibus* en lugar de *S. R. E. Cardinalibus*.

q. Mientras *Ephemerides* y AHSM transcriben *studiis* (con minúscula inicial) como el texto original, REABA y AAS leen *Studiis* (con mayúsculas).

r. REABA: lee *Buenos Aires* en lugar de *Buenos-Aires*.

s. AAS: coloca una coma (,) en lugar de punto y coma (;).

t. AAS: agrega una coma (,) después de *Quare*.

u. AAS: agrega una coma (,) después de *tenore*.

v. AHSM y REABA: agregan una coma (,) después de *Philosophiae*.

[20] rensi<sup>w</sup> Seminario Apostolica Auctoritate Nostra perpetuum in modum canonice<sup>x</sup> cum omnibus et singulis iuribus<sup>y</sup>

[21] ac praerogativis, quae hisce institutionibus ab hac S(ancta) Sede probatis tribui solent, erigimus<sup>z</sup> et erectas fore de-

[22] claramus. Pari autem<sup>aa</sup> Auctoritate Nostra Archiepiscopo Bonaënsi<sup>bb</sup> potestatem ad quadriennium facimus, cuius<sup>cc</sup>

[23] vi gradus academicos, scilicet Baccalaureatum, Licentiam et Lauream sive in Philosophia sive in S(acra) Theolo-

[24] gia iis dumtaxat alumnis conferre queat, qui eiusdem<sup>dd</sup> Seminarii scholas rite celebraverint, dummodo tamen

[25] leges,<sup>ee</sup> in Universitate Gregoriana huius<sup>ff</sup> almae Urbis Nostrae vigentes,<sup>gg</sup> religiose inibi serventur, ac De-

[26] curiales Doctores utriusque scientiae supradictae germanam Divi Thomae doctrinam adamussim sequantur,

[27] strenue vindicent atque illustrent, prout Romani Pontifices Dec(essores)<sup>hh</sup> Nostri semel atque iterum sollemniter manda-

[28] runt. Denique mandamus<sup>ii</sup>, ut<sup>jj</sup> ex more<sup>kk</sup> Archiepiscopus Bonaënsis, post absolutum praefatum quadriennium,

[29] Sacram Congregationem Nostram studiis moderandis diligenter edoceat tum de peracta huiusmodi<sup>ll</sup> graduum colla-

- w. AAS: omite la diéresis (').
- x. AAS: agrega una coma (,) después de *canonice*.
- y. REABA: lee *juribus*.
- z. AAS: agrega una coma (,) después de *erigimus*.
- aa. AAS: omite *autem*.
- bb. AAS: omite la diéresis (').
- cc. REABA: lee *cujus* y omite *vi*.
- dd. REABA: lee *ejusdem*.
- ee. AAS: omite la coma (,).
- ff. REABA: lee *hujus*.
- gg. AAS: omite la coma (,).
- hh. AHSM: omite el punto (.) de abreviatura después de *Dec*.
- ii. AAS: escribe *volumus* en lugar de *mandamus*.
- jj. AAS: agrega una coma (,) después de *ut*.
- kk. AAS: agrega una coma (,) después de *more*.
- ll. REABA: lee *hujusmodi*.

[30] tione, tum de ceteris omnibus<sup>mm</sup> notatu dignis, quae ad studiorum rationem spectare existimentur. Decernentes

[31] praesentes litteras firmas, validas,<sup>nn</sup> efficaces semper existere<sup>oo</sup> et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri

[32] atque obtinere, illisque ad quos spectant<sup>pp</sup> sive<sup>qq</sup> in posterum spectare poterunt<sup>rr</sup> plenissime suffragari, sicque rite<sup>ss</sup>

[33] iudicandum<sup>tt</sup> ac definiendum esse<sup>uu</sup>, atque irritum et inane esse si secus<sup>vv</sup> super his<sup>ww</sup> a quovis qualibet auctori-

[34] tate<sup>xx</sup> scienter vel ignoranter contigerit<sup>yy</sup> attentari. Non obstantibus contrariis quibuscumque. Datum Romae

[35] apud S(anctum) Petrum<sup>zz</sup> sub anulo Piscatoris die XXIII<sup>aaa</sup> m(ensis)<sup>bbb</sup> Decembris anno<sup>ccc</sup> MCMXV,<sup>ddd</sup> Pontificatus Nostri<sup>eee</sup> Secundo.

[36] P(etrus)<sup>fff</sup> Card(inalis) Gasparri

[37] a Secretis Status

mm. AAS: agrega una coma (,) después de "omnibus".

nn. AAS: pone "et" en lugar de la coma (,).

oo. AAS: lee *existere* en vez de *existere*.

pp. AAS: lee *spectat*, en vez de *spectant*.

qq. AAS: lee *vel* en lugar de *sive*.

rr. AAS: lee *poterit*, en lugar de *poterunt*. Y agrega una frase *in ómnibus et per omnia*.

ss. AAS: lee *in praemissis* en lugar de *rite*.

tt. REABA: lee *judicandum*.

uu. AAS: omite *esse* y toda la frase siguiente *atque irritum et inane esse*.

vv. AAS: agrega una coma (,) después de *secus*.

ww. AAS: agrega una coma (,) después de *his*.

xx. AAS: cambia *a quopiam, quavis auctoritate*, en lugar de *a quovis qualibet auctoritate*.

yy. AAS: agrega una coma (,) después de *ignoranter*.

zz. AAS: agrega una coma (,) después de *Petrum*.

aaa. AAS: lee *xxni* en lugar de *XXIII*.

bbb En el original aparece un signo no totalmente claro, que pareciera una letra *m*; me inclino a pensar que es la abreviatura de la palabra *mensis*; hipótesis que se refuerza porque del mismo modo lo han leído *Ephemerides*, REABA y AHSM; no así AAS que directamente omite este carácter.

ccc. AAS: omite *anno*.

ddd. *Ephemerides*, AHSM y REABA omiten la coma (,) después de la expresión del año de la Encarnación.

eee. AAS: agrega *anno*.

fff. REABA: lee *A. CARD. GASPARRI* en lugar de *P. Card. Gasparri* y a renglón seguido agrega una coma (,) y añade: *a Secretis Status*.

VERSIÓN AL CASTELLANO<sup>ggg</sup>

## BENEDICTO PAPA XV

*Para perpetua memoria.* El Precepto Divino que Cristo nuestro Redentor dio a sus apóstoles mientras ascendía al Cielo “id por todo el mundo e instruid a todas las naciones” persuadió constantemente a los sucesores de aquellos, y en primer lugar al Romano Pontífice, a procurar transmitir de la forma más profunda y diligente posible la ciencia que trata de Dios y las otras disciplinas idóneas para preparar el camino hacia Él. En efecto, robustecidos con estos estudios, los ministros sagrados guardan y defienden mejor y con mayor facilidad las verdades religiosas y las difunden más fructuosamente en el Señor. Los obispos de la República Argentina, guiados por este parecer expresado en los votos del Concilio Plenario de América Latina, felizmente celebrado en ésta Nuestra amada Ciudad en el año de 1899, con suma pericia erigieron desde los cimientos un Seminario en la ciudad capital de Buenos Aires con todos sus cursos, desde los rudimentos de la gramática hasta la entera Teología. Puesto que nada resta, para que este Ateneo alcance un mayor esplendor, sino que los jóvenes, que se preparan para esperanza de la Iglesia, sean estimulados con premios y honores a aplicarse a los estudios, instituidos como corresponde, los mismos preclaros prelados Nos han pedido con preces vehementes y unánimes que, erigidas canónicamente allí mismo las facultades de Filosofía y de Sagrada Teología, concediéramos el privilegio al Arzobispo de Buenos Aires de conferir grados académicos en una y otra disciplina a aquellos alumnos que, habiendo recorrido con éxito el currículo de estudios, fuesen juzgados dignos de esta promoción. Nos, pues, habiendo considerado cuidadosa y maduramente la cuestión con Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana responsables de los estudios, habiendo conocido y examinado no solamente Nos sino también los mismos Hermanos (Cardenales) que en el Seminario de Buenos Aires los estudios inferiores están instituidos de forma muy conveniente, y los superiores, esto es la Filosofía y la Sagrada Teología, han sido establecidos según el modelo de la Universi-

ggg. Agradezco a la Prof. Lic. Marta Alejandra Bolo del Departamento de Humanidades de nuestra facultad, por las sugerencias que me ha brindado en orden a una mejor traducción del texto latino.

dad Gregoriana de Roma; además de lo cual debe ser ampliamente alabada sea por la pericia de los maestros, sea por la cantidad y afluencia de los alumnos como por todas las demás garantías que corresponden a la enseñanza. Nos, hemos considerado que debíamos recibir benigneamente las preces a Nos dirigidas; por lo cual, a tenor de las presentes, haciendo uso de nuestra Autoridad Apostólica, erigimos canónicamente y declaramos como erigidas de forma perpetua las facultades de Filosofía y Sagrada Teología en el Seminario Arzobispal de Buenos Aires con todos y cada uno de los derechos y prerrogativas que suelen otorgarse a estas mismas instituciones aprobadas por esta Santa Sede. Con la misma Autoridad y por un cuatrienio concedemos al Arzobispo de Buenos Aires la potestad en virtud de la cual pueda conferir grados académicos, a saber, de Bachillerato, Licenciatura y Doctorado sea en Filosofía sea en Sagrada Teología a aquellos alumnos que asistieren a las clases de dicho Seminario, con tal que allí mismo se observen escrupulosamente las disposiciones vigentes en la Universidad Gregoriana de ésta Nuestra amada Ciudad, y el claustro de profesores de una y otra ciencia siga fielmente la antedicha verdadera doctrina de Santo Tomás, la defiendan y la ilustren diligentemente, tal como repetidamente lo mandaron de forma solemne Nuestros Antecesores los Romanos Pontífices. Finalmente, mandamos que según la costumbre, el Arzobispo de Buenos Aires, una vez concluido el mencionado cuatrienio, informe a Nuestra Sagrada Congregación para el régimen de los estudios, por una parte sobre la colación de grados realizada de este modo, como de las demás cosas relativas al plan de estudios y que se consideren dignas de ser señaladas. Ordenamos que las presentes letras deben ser y considerarse siempre firmes y válidas, y deben surtir y obtener sus plenos e íntegros efectos, deben ser plenamente mantenidas por aquellos a quienes corresponda o en el futuro pudiera corresponder, y así debe juzgarse y definirse, debiendo considerarse nulo e inválido si sobre esto en cualquier parte o por cualquier autoridad, consciente o inconscientemente, se atentase actuar de otro modo. No obstante nada en contrario. Dado en Roma junto a San Pedro bajo el anillo del pescador el día veintitrés del mes de diciembre del año 1915, segundo de Nuestro Pontificado.

Pedro Cardenal Gasparri  
Secretario de Estado